



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pruebas selectivas. Reintegro de derechos de examen.—Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo.....

93

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria. Titulaciones.—Orden de 27 de diciembre de 2000, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado de Enseñanza Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

95

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo. Subvenciones.—Orden de 2 de enero de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.....

104

Turismo. Subvenciones.—Orden de 2 de enero de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de alojamientos turísticos en el medio rural para 2001.....

108

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Eulalia» n.º 12457-1 y un establecimiento de beneficio n.º 302, en el término municipal de Mérida.....

112

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Orden de 4 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 10 expedientes (Competitiv., Investigación y Desarrollo).....

117

Pymes. Incentivos. —Orden de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 1 expediente	119	diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015379.....	126
Pymes. Incentivos. —Orden de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 2 expedientes.....	120	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015368.....	127
Pymes. Incentivos. —Orden de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 19 expedientes.....	121	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015391.....	127
Carné profesional. —Corrección de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2001 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades ...	123	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015385.....	128
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 24 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015345.....	123	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015338.....	128
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015392.....	124	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015337.....	129
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 29 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015289.....	124	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015361.....	129
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 29 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015252	125	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015366.....	130
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 29 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015307.....	126	Instalaciones eléctricas. —Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015336.....	130
Instalaciones eléctricas. —Resolución de 4 de		Instalaciones eléctricas. —Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015382.....	131

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015380..... 131

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015333..... 132

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015365..... 132

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015367..... 133

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015362..... 134

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015363..... 134

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006326-000000..... 135

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 11 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015381..... 135

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 12 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006696-000000..... 136

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza.—Resolución de 28 de diciembre de

2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se convoca la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001..... 136

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2765/2000..... 141

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Aguas.—Anuncio de 17 de noviembre de 2000, sobre solicitud perímetro de protección agua minera natural «Huerta Ríos»..... 141

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Edicto de 19 de diciembre de 2000, por el que se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de IBERDROLA S.A. denominado línea a 13,2 KV y CT de 630 KVA para suministro a urbanización de 31 viviendas en Arroyo de la Luz 141

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática SIGEPI... 142

Información pública.—Anuncio de 10 de noviembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Camino de la Virgen», polígono 19, parcela 85. Promotor: Ismael Esteban Pérez, en Alcántara..... 143

Información pública.—Anuncio de 23 de noviembre de 2000, sobre planta de hormigón. Situación: Autovía de Extremadura, P.K. 174,350, margen izquierda. Promotor: Aridos y Hormigones «La Jara 172», S.L., en Peraleda de la Mata

143

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica a Retevisión I, S.A., el servicio de la red avanzada de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura, lote I, servicio de voz/datos.....

143

Adjudicación.—Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica a Telefónica Móviles, S.A., el servicio de la red avanzada de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura, lote II, servicio de comunicaciones móviles.....

144

Concurso.—Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia denominada: Impartición de los cursos correspondientes al programa de cursos de preparación a examen de acceso al registro de instaladores de telecomunicación, con un total de 14 ediciones.

144

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Pedro de Valdivia» en Villanueva de la Serena.....

145

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Ana Bolaños» en Olivenza.....

146

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «San Juan Bautista» en Badajoz.....

146

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz

147

Adjudicación.—Resolución de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida

147

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 19 de diciembre de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de profesionales y trabajadores autónomos de La Serena y Comarca», en siglas «UPTA SERENA», Expte.: 06/577

148

Notificaciones.—Anuncio de 20 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Gabriel Noja Rubio

148

Ayuntamiento de Don Benito

Ordenanzas municipales.—Edicto de 12 de diciembre de 2000, por el que se publica la Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.....

149

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Urbanismo.—Anuncio de 5 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....

151

Ayuntamiento de Mirandilla

Normas subsidiarias.—Edicto de 19 de diciembre de 2000, sobre modificación puntual 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.....

151

Ayuntamiento de Morcillo

Planeamiento.—Edicto de 4 de diciembre de 2000, sobre modificaciones puntuales núms. 1, 2 y 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.....

152

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo.

Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de años anteriores han venido estableciendo, como medida de carácter social, que a los aspirantes al ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de examen por su participación en las pruebas selectivas que se convoquen y a las que efectivamente concurren.

En previsión de que se establezca esta medida en posteriores Leyes de Presupuestos y con el fin de facilitar a aquellas personas que se encuentren en la situación antes mencionada los trámites para su consecución, se establece en la presente Orden un procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo.

Para facilitar y agilizar el procedimiento de solicitud de devolución de ingresos a los interesados afectados,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Los interesados que se presenten a las pruebas selectivas convocadas en el ejercicio correspondiente, siempre y cuando en la oferta pública del año de la convocatoria se haya dispuesto esta medida, y que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen.

ARTICULO 2.º - Se aprueba el modelo de solicitud de reintegro o devolución de derechos de examen —Anexo—.

El modelo de solicitud deberá presentarse en la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio - Paseo de Roma s/n., Módulo «C» 3.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz), o bien se dirigirá a la Dirección General indicada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes habrán de ir acompañadas inexcusablemente de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la devolución:

1. Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de prueba selectiva de la convocatoria.
2. Original o fotocopia compulsada del justificante del ingreso realizado. (Modelo-50)
3. Original o fotocopia compulsada de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva (excluidos los demandantes de mejora de empleo).
4. Alta de Terceros.

ARTICULO 4.º - La Dirección General de Ingresos, solicitará de oficio al órgano convocante correspondiente, justificante individual o relación de participantes en las pruebas selectivas, al objeto de comprobar el requisito de concurrencia o presentación a las mismas.

ARTICULO 5.º - El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente al de realización del primer ejercicio de las diferentes pruebas selectivas.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes de devolución se resolverán en el plazo de tres meses, desde que termine el plazo de solicitud, en caso de no resolverse en el plazo establecido deberá entenderse desestimada la solicitud.

DISPOSICION ADICIONAL.—Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación en tanto las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no establezcan otra cosa.

DISPOSICION TRANSITORIA.—El procedimiento establecido en la presente Orden será de aplicación para solicitar el reintegro de derechos de examen de todas aquellas personas que cumplan las condiciones fijadas en el mismo y hayan concurrido a las pruebas selectivas convocadas en los ejercicios 1999 y 2000.

En estos casos, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el DOE.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR DERECHOS DE EXAMEN: Solicito la devolución o reintegro de los derechos de examen.

Interesado:

Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Domicilio (calle, nº, etc...):		
C.P.:	Municipio:	Provincia:

Convocatoria:

Publicación D.O.E.			Cuerpo o Escala:	Grupo:	Categoría:
Día	Mes	Año			
<input type="checkbox"/> Personal Funcionario <input type="checkbox"/> Personal Laboral				Tribunal de Selección nº:	
				Especialidad:	

Importe a devolver..... pts

Fecha y Firma del Interesado:

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de prueba selectiva de la convocatoria.
2. Original o fotocopia compulsada del justificante del ingreso realizado.
3. Original o fotocopia compulsada de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva (excluidos los demandantes de mejora de empleo).
4. Alta de Terceros.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 27 de diciembre de 2000, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado de Enseñanza Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en el artículo 52.3 que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales propias de la educación básica.

Asumidas por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias y, toda vez que está a extinguir el plan de estudios regulado por la Ley 14/1970, General de Educación, que regulaba la realización de pruebas libres para la obtención del Título de Graduado Escolar, se debe regular, ahora, la celebración de pruebas libres que permitan, a los ciudadanos mayores de dieciocho años, la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, pruebas fundamentadas en la normativa sobre el Currículum de la Educación Básica para Adultos, según Orden Ministerial del 17 de noviembre de 1993; enseñanzas implantadas por Orden Ministerial de 7 de julio de 1994 y la Resolución de la Secretaría de Estado del Ministerio de Educación de 19 de julio de 1994 que regula la evaluación de dichas enseñanzas.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de las Direcciones Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Por la presente Orden se regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

ARTICULO 2.º - Destinatarios

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria o que los cumplan antes del día siguiente al señalado como final en los plazos de inscripción establecidos en la misma.

ARTICULO 3.º - Convocatorias

1. Las pruebas se realizarán en dos convocatorias cada año, debiendo tener lugar en los meses de mayo y octubre.

2. Por las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa se convocarán las pruebas, que serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, y que deberán contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha de celebración de las pruebas.
- b) Plazo y lugares de inscripción.
- c) Contenidos y duración de los ejercicios.
- d) Centro o centros donde se van a realizar las pruebas.
- e) Composición y nombramiento de tribunales.
- f) Medios y materiales necesarios para la realización de las mismas.
- g) Cuantas otras bases se consideren necesarias para la ejecución y desarrollo de las mismas.

ARTICULO 4.º - Desarrollo

Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes de cada convocatoria y se realizarán en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

ARTICULO 5.º - Solicitudes de inscripción y documentación

1. Las inscripciones se formalizarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o en los Centros de Educación de Adultos en los que se vayan a realizar las pruebas, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Quienes tuvieran superados alguno de los campos de conocimiento en convocatorias anteriores o las áreas de Educación Se-

cundaria Obligatoria (E.S.O) que se establecen en la tabla de convalidación del artículo 6.2, deberán aportar la correspondiente certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar al expediente, con devolución del original.

ARTICULO 6.º - Contenido de las pruebas y equivalencias

1. Las pruebas deberán evaluar las capacidades básicas recogidas en los objetivos y criterios de evaluación de la Educación Básica de las Personas Adultas y constarán de cuatro ejercicios, uno por cada campo de conocimiento: Campo de Comunicación, Campo de Matemáticas, Campo del Medio Natural y Campo del Medio Social. Los ejercicios versarán sobre los diferentes contenidos definidos por cada uno de los cuatro ámbitos de experiencia, regulados en la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, que regula la Educación Básica de las Personas Adultas, complementada por la Orden Ministerial de 7 de julio de 1994.

2. Se establecen las siguientes equivalencias de las áreas superadas en la ESO por campos de conocimiento:

- Lengua y Literatura Castellana y Lengua Extranjera de 4.º ESO por Campo de Comunicación.
- Matemáticas de 4.º ESO por Campo de Matemáticas.
- Ciencias de la Naturaleza de 3.º ESO y Biología o Química de 4.º ESO por Campo de Medio Natural.
- Geografía e Historia de 4.º ESO por Campo del Medio Social.

ARTICULO 7.º - Elaboración de ejercicios

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, de forma coordinada, serán las encargadas de adecuar los recursos necesarios y organizar la elaboración de los ejercicios correspondientes a las pruebas, contando en cada provincia con el asesoramiento de los Centros de Educación de Adultos autorizados para impartir Educación Secundaria de Personas Adultas (E.S.P.A) y con la supervisión del Servicio de Inspección Educativa.

ARTICULO 8.º - Autorizaciones

Las Direcciones Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros podrán autorizar a los Centros de Educación de Adultos la celebración de pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria. La convocatoria de dichas pruebas libres se registrará por lo establecido en la presente Orden.

ARTICULO 9.º - Tribunales

1. La evaluación de las pruebas corresponderá al Tribunal que se nombre, al afecto, en cada provincia de Badajoz y Cáceres.
2. Cada Tribunal estará formado por cuatro vocales y un Presidente, nombrados por los respectivos Directores Provinciales de Educación; actuando como Secretario el vocal más joven. El nombramiento deberá ser publicado en los medios y lugares que se establezca en la convocatoria correspondiente.
3. Tanto el Presidente como los Vocales deberán ser miembros del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente aquellos que impartan Enseñanza Básica de Personas Adultas.
4. El Tribunal será el mismo para las dos convocatorias de cada año natural. Y, en caso de que el número de inscripciones superase la cifra de 120, se designará un segundo Tribunal, con la misma composición y funciones que las establecidas anteriormente.
5. Será de aplicación a la constitución y funcionamiento de los Tribunales lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.º - Calificaciones

1. Los resultados de las pruebas se expresarán en los documentos de evaluación utilizando la siguiente escala de calificaciones: NO APTO; y, APTO.
2. La calificación global de APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes han alcanzado los objetivos previstos en los cuatro campos de conocimiento.
3. La calificación de NO APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes no han conseguido todos los objetivos.
4. Calificada la prueba, el Tribunal cumplimentará las Actas de Evaluación conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, debiendo recoger la relación de participantes en las pruebas, las calificaciones obtenidas en cada campo de conocimiento, y la propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria a quienes lo hayan superado; así como relacionar los «no presentados» a dichas pruebas.
5. Las calificaciones deberán ser publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubiesen celebrado las pruebas, con indicación del plazo de reclamación correspondiente, que en ningún caso será inferior a tres días.

ARTICULO 11.º - Certificaciones

1. El Tribunal expedirá, a los aspirantes que hayan obtenido una calificación positiva en todos los campos de conocimiento, un certificado provisional de estar propuesto/a para el Título de Graduado en Educación Secundaria, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

2. Aquellos aspirantes que no superen las pruebas y no puedan ser propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, pero obtengan calificación positiva en alguno o varios de los campos de conocimiento, recibirán una certificación expedida por el Tribunal conforme al modelo que figura en Anexo IV de la presente Orden. Tales calificaciones serán tenidas en cuenta en las sucesivas convocatorias a las que puedan concurrir dichos aspirantes.

ARTICULO 12.º - Actas de Evaluación

1. Las Actas de Evaluación correspondientes a estas pruebas quedarán archivadas, respectivamente, en los Centros de Educación de Adultos donde se celebren las pruebas.

2. Los ejercicios realizados por los participantes en las pruebas quedarán archivados, hasta un mes, en los respectivos Centros de Educación de Adultos, después de finalizar el plazo establecido en el procedimiento para efectuar las reclamaciones sobre las calificaciones.

3. El Tribunal confeccionará una ficha estadística en la que se recojan los resultados de las pruebas, conforme al modelo que figura como Anexo V de la presente Orden.

ARTICULO 13.º - Reclamaciones y recursos

1. El Tribunal atenderá las reclamaciones que puedan presentar los aspirantes que no estén conforme con las calificaciones, debiendo resolverlas y publicarlas en un plazo no superior a diez días, con indicación de los recursos correspondientes.

2. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente en los términos y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 14.º - Expedición de Títulos

1. Todos los aspirantes que superen las pruebas serán propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria. Título que acredita, según el artículo 22.2. de la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo, haber alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria será remitida desde los Centros de Educación de Adultos a las Direcciones Provinciales correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 17 de julio de 2000, por la que se regula la expedición y registro de títulos académicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez recibidos los títulos, serán remitidos por cada Dirección Provincial de Educación a los Centros de Educación de Adultos que comunicarán a los interesados su recepción, para que éstos, personalmente o por terceros autorizados legalmente, procedan a la retirada de los mismos.

4. En el Libro-Registro de Títulos, que se disponga en cada Centro de Educación de Adultos de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, constarán los datos de expedición y entrega de los títulos, que se hayan tramitado mediante la realización de las pruebas libres a las que se refiere la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.****DATOS PERSONALES :**

Apellidos :.....Nombre :.....

Lugar de Nacimiento :.....Provincia :.....

Fecha de nacimiento :.....D.N.I. :.....

DIRECCIÓN : Localidad.....Provincia :.....

C/Av./Plaza.....Nº:.....Piso:.....Letra:.....

Teléfono :.....

DATOS ACADÉMICOS :**ÁMBITOS DE EXPERIENCIA SUPERADOS :**

(Por presentación a la Prueba y superación del campo de conocimiento o por convalidación)

- **Campo de conocimiento de la comunicación.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento de las matemáticas.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento del medio natural.** Fecha de la convocatoria :.....
- **Campo de conocimiento del medio social.** Fecha de la convocatoria :.....

(Aquellos alumnos que hayan superado o tengan convalidado alguno de los Campos de Conocimiento que se especifican anteriormente deberán acreditar ante el Tribunal la veracidad de los datos, mediante la presentación de la Certificación oficial original en la que consten tales extremos de la que se realizará una **fotocopia compulsada que pasará a obrar al expediente, devolviéndose el original**).

DECLARA : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas, por lo que

SOLICITA : Ser admitido/a a la realización de las pruebas correspondientes para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

.....a....de.....de.200....

ILMO./A.SR./SRA.DIRECTOR/A DEL CENTRO.....

ANEXO III

Don/Dofia, Secretario/a del Tribunal
 que ha evaluado las pruebas libres para la obtención del TÍTULO DE GRADUADO EN
 EDUCACIÓN SECUNDARIA, celebradas en....., en la convocatoria de

CERTIFICA

Que Don/Dofia, natural de
, provincia de, nacido/a el
 de.....de....., ha realizado las pruebas reglamentarias para la obtención del
 Título de Graduado en Educación Secundaria , celebradas el de de 200 y
 figura en la **propuesta con evaluación positiva.**

El presente Certificado acredita la obtención del Título de Graduado en Educación
 Secundaria, con los efectos legales que le son propios.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Certificado en.....
, a.....de.....de 200.....

EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL

Vº Bª
 EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

(Sello)

Fdo.

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Dn/Doña.....nacido/a el
.....de.....de....., con D.N.I.:, ha obtenido, en la convocatoria
del mes dede 200 , en las pruebas, para la obtención directa del Título
de Graduado en Educación Secundaria, realizadas en el Centro de Educación de Adultos
.....

y en los siguientes ámbitos de experiencia, las siguientes calificaciones :

Campo de Conocimiento,

CAMPO DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DE LAS MATEMÁTICAS _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL _____

CAMPO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO SOCIAL _____

(Apto. No apto. Convalidado.)

Lo que certifico en....., a..... de.....de 200.....

EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL

Vº Bª
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

Fdo.

(Sello)

ANEXO VConvocatoria **FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

CENTRO:..... Local

idad:..... Fecha de realización de las pruebas:.....

1º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	18	19	20	21	22	Más de 22
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

2º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

AÑOS	18	19	20	21	22	Más de 22
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

3º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO ALGUNO/S CAMPOS DE CONOCIMIENTOS:

		18	19	20	21	22	Más de 22
CC DE LA COMUNICACIÓN	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DE LAS MATEMÁTICAS	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO NATURAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO SOCIAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						

4º OBSERVACIONES

.....

En a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
EVALUADORA

Vº. Bº.

El/La Presidente/a.

Fdo.

(Sello)

Fdo.

ANEXO V (bis)

Convocatoria

FICHA ESTADÍSTICA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EDUCACIÓN SECUNDARIA.

CENTRO:.....Local
 idad:..... Fecha de realización de las pruebas:.....

1º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS, SEGÚN EDAD Y SEXO.

AÑOS	19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

2º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE SE PROPONEN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

AÑOS	19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
ALUMNOS						
ALUMNAS						
TOTAL						

3º NUMERO TOTAL DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO ALGUNO/S CAMPOS DE CONOCIMIENTOS:

		19-24	25-34	35-44	45-55	55-64	Más de 65
CC DE LA COMUNICACIÓN	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DE LAS MATEMÁTICAS	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO NATURAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						
CC DEL MEDIO SOCIAL	ALUMNOS						
	ALUMNAS						

4º OBSERVACIONES

.....

En a de de

EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN
 EVALUADORA

Vº. Bº.
 El/La Presidente/a.

Fdo. (Sello) Fdo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.

En el proceso de crecimiento del sector turístico en nuestra región, se ha estimado necesario crear una nueva línea de ayudas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, a través de empresas que realicen actividades complementarias, así como de empresas que se dediquen a comercializar la oferta turística extremeña.

Conforme a ello recientemente ha sido aprobado el Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, disposición ésta de carácter general que determina las bases generales a las que habrán de ajustarse las subvenciones destinadas a referidas empresas.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene configurados en sus presupuestos de 2001 créditos correspondientes para financiar la finalidad prevista en citado Decreto. En atención a lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en la Disposición Final Primera del Decreto 126/2000, de 16 de mayo, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo en ejercicio de las facultades que le confieren.

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo determinado en el artículo 2 del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

ARTICULO 2.º - Importe

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros), aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, proyecto 2001.15.03.0023, superproyecto 2000.15.03.9012, de los mencionados Presupuestos para el año 2001, a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en el caso de las empresas de actividades turísticas complementarias, las personas físicas o jurídicas, propietarias o que proyecten crear empresas turísticas que realicen referidas actividades turísticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de subvenciones a las empresas turísticas de comercialización, podrán ser beneficiarias las agencias de viajes minoristas o mayoristas/minoristas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que oferten paquetes turísticos de comercialización de la oferta turística extremeña, siempre que ambos tipos de empresas cumplan las exigencias determinadas en el artículo 3 del Decreto 126/2000.

ARTICULO 4.º - Cuantía

La cuantía de la subvención, no podrá exceder del 50% de la actuación subvencionable (I.V.A. excluido).

En todo caso, el importe total de la subvención a otorgar a referidas empresas, no podrá superar la cantidad de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

ARTICULO 5.º - Plazo y presentación de documentos

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 6.º - Documentación

1. A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

— DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Escritura de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que se indicará con diligencia del Secretario que éstas son las vigentes.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

c) Proyecto de las actividades de comercialización a realizar con descripción de los paquetes turísticos a ofertar y las vías que utiliza (Internet, venta directa al usuario...), en caso de que se trate de solicitudes presentadas por empresas de comercialización de paquetes turísticos.

d) Proyecto de las actividades turísticas complementarias a realizar, con descripción detallada de cada una de ellas, del medio donde se desarrollen y de los recursos tanto humanos como materiales a ellas adscritos; con especial justificación y documentación de la preparación técnica y formación del personal.

e) Fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas; y en su caso, titulación de los monitores para el ejercicio de la actividad que se trate, según lo recogido en el artículo 3.º del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

f) Fotocopia compulsada de la copia de la póliza de seguros que cubra los posibles eventos, suscrita en el caso de aquellas actividades turísticas que impliquen ciertos riesgos para los usuarios.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

h) Memoria descriptiva, y constructiva en su caso, de las instalaciones a realizar, siempre que éstas sean estrictamente necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trate.

i) Memoria descriptiva del equipamiento técnico o tecnológico, en su caso, siempre que esté directamente relacionado con el ejercicio de la actividad de que se trate.

j) Presupuesto desglosado del equipamiento y, en su caso, de las instalaciones a realizar, aplicando los precios unitarios publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigentes.

k) Fotografías o cualquier otro material (página web, folletos...) que contribuyan a ilustrar la inversión a realizar.

2. Cuando se trate de solicitantes que proyecten la creación de empresas, los documentos determinados en las letras d), e) y f) del presente precepto, se sustituirán por un compromiso formal de su cumplimiento en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.

ARTICULO 7.º - Tramitación

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de

Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Grado de interés para el desarrollo del turismo en nuestra región.
2. Actividades turísticas que por su especial naturaleza se realicen en el entorno de los embalses y de los espacios naturales protegidos.
3. Número de productos ofertados.
4. Valor técnico de los paquetes turísticos a comercializar.
5. Generación de puestos de trabajo.
6. Solicitantes menores de treinta años.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Jefe de Servicio de Empresas Turísticas e Inspección o persona en quien delegue.
- Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

ARTICULO 8.º - Conclusión de la inversión

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2001, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
- Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

- Que la actuación objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, mediante informe debidamente motivado.

ARTICULO 9.º - Del pago

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que, al efecto, levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Aportar compromiso formal de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6, punto 2, de la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención,

garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTICULO 10.º - Incumplimiento y reintegro

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 11.º - Control estadístico y planes de promoción

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA.

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa, (táchese lo que no proceda), con nº de N.I.F. o C.I.F., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº, localidad, código postal....., provincia, teléfono.....

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de..... reguladora de la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, tiene intención de:

- Constituir una nueva empresa de actividades complementarias.
- Realizar un proyecto de mejora y modernización de una empresa de actividades turísticas complementarias ya existentes.
- Realizar un proyecto comercialización por una agencia de viajes.

B) Tipo de Empresa Turística:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Empresa de actividades complementarias: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Artesanía. <input type="checkbox"/> Actividades de Aire Libre.
Práctica de deportes (indicar cual) <hr/> <input type="checkbox"/> Visitas guiadas. <input type="checkbox"/> Otras (especificar cuales) <hr/> | <input type="checkbox"/> Empresa de comercialización de la oferta turística extremeña: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Agencia de viajes minorista. <input type="checkbox"/> Agencia de viajes mayorista- minorista. |
|---|--|

C) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de..... ptas.

D) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 8º de la citada orden de convocatoria.

E) Que acompaña la siguiente documentación:
.....
.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de..... para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de alojamientos turísticos en el medio rural para 2001.

En los últimos años, en el ámbito turístico extremeño se ha venido observando un crecimiento importante del turismo rural como alternativa al turismo desarrollado en otros sectores. Conscientes de la importancia e interés despertado por esta actividad, la Consejería de Obras Públicas y Turismo no sólo ha instaurado y llevado a cabo, desde hace años, la política de incentivar la creación de una oferta turística adecuada en el medio rural, a través de una línea de subvenciones destinadas a tal fin, sino que, también, ha visto culminado su empeño de actualizar la regulación de esta materia con la publicación del Decreto de la Junta de Extremadura n.º 120/1998, de 6 de octubre (DOE n.º 117, de 13-10-98), que incorpora el régimen de subvenciones específico para los alojamientos turísticos en el medio rural.

Consecuentemente, es aconsejable continuar con el régimen de ayudas inserto en la política incentivadora de una mejor infraestructura de este tipo de alojamiento, que sirva de estímulo al desarrollo de una oferta turística en el medio rural.

En atención a lo expuesto, y al amparo del citado Decreto 120/1998, de 6 de octubre, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final segunda del mismo,

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas y jurídicas, para la mejora, rehabilitación, adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas de los inmuebles con características y destino a los alojamientos turísticos definidos en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre.

ARTICULO 2.º - Importe

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, destina la cantidad de 47.791.000 pesetas (287.229,69 euros), con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, proyecto 2000.15.03.0024, subproyecto 2000.15.03.9003, de los citados Presupuestos para el

año 2001 a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas propietarias de los inmuebles destinados o con destino a estos alojamientos, siempre que sean explotadoras directas del mismo y queden obligadas a mantener la prestación de alojamiento regulado en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, durante un periodo de tiempo de, al menos, diez años.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones las que ostenten por cualquier título suficiente, el derecho de explotación con el consentimiento y el compromiso del propietario, otorgado ante notario, de mantener el destino de aquél una vez concluida dicha relación por el tiempo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 4.º - Cuantía

La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Decreto 120/1998, de 6 de octubre, podrá ser de hasta el 35% del importe (excluido el IVA) de la inversión propuesta.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión en los casos en que, según la normativa vigente a la materia, sea preceptiva la exigencia del mismo. Igual tratamiento podrá aplicarse a los gastos de dirección técnica de la ejecución de las obras.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) para los proyectos referidos a Casas Rurales, Apartamentos Rurales y 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros) para los proyectos referidos a Hoteles Rurales.

ARTICULO 5.º - Compatibilidad

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

ARTICULO 6.º - Fines

Las actuaciones que, conforme al artículo 1.º de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las recogidas en los apar-

tados 2, 4, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto 120/1998, referidas a los establecimientos regulados por el mismo, realizadas en el presente año con el límite establecido en el artículo 10.º de la presente Orden.

ARTICULO 7.º - Plazo y presentación de documentos

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 8.º - Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

a) DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Escritura de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que se indicará con diligencia del Secretario que éstas son las vigentes.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, del derecho real o personal que le faculta al respecto para disposición del mismo para esta finalidad. En este supuesto se aportará, además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 3.º de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Estudio y valoración de las obras a realizar, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y constructiva.

b) Planos de situación y emplazamiento (alzados de plantas y sec-

ción, acotados y superficiados, de mobiliario y detalles), tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 o 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando los precios unitarios publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías generales del edificio, exteriores e interiores.

— Compromiso expreso del propietario, usufructuario o arrendador de dedicar a explotación turística dicho alojamiento en los términos previstos en el artículo 3.º

— Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 9.º - Tramitación

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y comunicadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad, siempre que queden debidamente acreditados:

1.º - Ubicación en localidades con potencialidad turística que no dispongan de oferta turística de alojamiento en el medio rural.

2.º - Solicitudes realizadas por personas paradas de larga duración, mujeres con cargas familiares, jóvenes menores de treinta años y emigrantes sujetos a la Ley de Extremeñidad.

3.º - Grado de adaptación a las normas de accesibilidad.

4. - Proyectos de promoción y comercialización que se pretendan acometer por el titular de la explotación.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un técnico de la Sección de Obras y Proyectos.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 10.º - Conclusión de la inversión

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2001, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.
- Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.
- Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.
- Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes, permisos o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

ARTICULO 11.º - Del pago

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que, al efecto, levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos.

d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras, en el caso de que le haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTICULO 12.º - Incumplimiento y reintegro

La falta de ejercicio durante el tiempo establecido en el artículo 3 de la actividad propia de alojamiento rural en aquel inmueble para el que se ha concedido la subvención, obliga al beneficiario de ésta a la devolución del importe recibido y sus intereses legales, sin perjuicio de las acciones que la Administración pudiera ejercitar derivadas de tal conducta del beneficiario.

En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990 que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 13.º - En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA, REHABILITACION Y ADAPTACION DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MEDIO RURAL.**

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa, (táchese lo que no proceda), con nº de N.I.F. o C.I.F., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº, localidad, provincia, teléfono.....

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, rehabilitación y adaptación de alojamientos turísticos en el medio rural, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

1.- Obras de mejora rehabilitación adaptación eliminación de barreras

(Señálese con una X el concepto).

B) Tipo de Alojamiento Casa rural Hotel rural Apartamento rural

C) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de ptas.

D) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la citada orden de convocatoria.

E) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

F) Que acompaña la siguiente documentación:

.....
.....

G) Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieren.

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de la concesión derivada del permiso de investigación «Santa Eulalia» n.º 12457-1 y un establecimiento de beneficio n.º 302, en el término municipal de Mérida.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 133 de fecha 16 de noviembre de 2000. En dicho periodo de información pública sólo se ha formulado una alegación, por parte de la Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX).

En el Anexo I se transcribe y comenta la alegación presentada al Proyecto. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Concesión Derivada del Permiso de Investigación denominada Santa Eulalia, n.º 12.457-1 y un estable-

cimiento de beneficio n.º 302, ambos en el término municipal de Mérida».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser compensados y/o corregidos con la aplicación de las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y que se resumen en el Anexo III de la presente declaración.

Para la prevención y corrección de los impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se ejecutarán las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental (que se resumen en el Anexo III de esta resolución) en tanto no entren en contradicción con las medidas y demás condiciones ambientales de obligado cumplimiento que a continuación se detallan:

1.º) Para evitar la excesiva ocupación de terrenos, la actividad deberá circunscribirse a la superficie mínima posible. Para ello se propone desde esta Dirección de Impacto Ambiental el planteamiento de la explotación buscando profundizar (excavar) el terreno para la obtención y el beneficio del recurso minero, dejando una zona húmeda, de manera que sirva para definir un uso final más adecuado a la zona, y que sirva además como hábitat eventual para la fauna de los alrededores.

2.º) La cantera se abrirá exclusivamente al norte de la Sierra de Carija, no afectando de ninguna manera al núcleo principal de dicha Sierra. La superficie a ocupar no superará las cinco hectáreas. La zona canterable no deberá bajar de la coordenada UTM 43150000, al objeto de preservar íntegramente el núcleo principal (monte-isla) de la Sierra de Carija, que quedaría siempre al sur y a salvo de posibles impactos derivados de la actividad minera.

3.º) El frente de cantera se iniciará en la cantera abandonada que existe en la zona, avanzando en sentido N y/o NNE, para así evitar su visibilidad desde puntos relevantes de los alrededores. La dirección de avance del frente no podrá de ninguna manera cambiar de rumbo. Tampoco se abrirá otro frente ni otras labores de investigación dentro de la concesión Santa Eulalia.

4.º) El hueco final de la explotación se destinará a zona húmeda, debidamente integrada en el entorno.

5.ª) Las instalaciones auxiliares (establecimientos de beneficio) se ubicarán sobre los materiales graníticos aledaños, localizados en la vaguada occidental, en una zona baja, para no ser visibles desde la carretera de Montijo.

6.ª) Cualquier árbol situado en el sentido de avance del frente o en otras zonas en las que se puedan ver afectados por la actividad extractiva s.s. o en su tratamiento, deberá trasplantarse a zonas aledañas donde queden a salvo de la incidencia tanto de la maquinaria como del resto de las acciones inherentes del proyecto de extracción. Dado que estas operaciones de trasplante son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse un previsión de trabajos de trasplante durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante. Existen actualmente en nuestra región empresas que asesoran y asisten en las labores de trasplante.

7.ª) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, plaza de cantera, infraestructuras...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles desde los alrededores. Estos «caballeros» se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (legumbres, leguminosas, etc.) que logren mantener los niveles de nitrógeno y fósforo de este recurso edáfico.

8.ª) Se utilizará el acceso propuesto en el proyecto: camino hasta el Cortijo de Pampito. El tránsito de maquinaria no deberá afectar a otras servidumbres de paso o caminos clásicos de acceso a la Sierra o sus alrededores.

9.ª) Los acopios y demás acúmulos de material no se elevarán nunca por encima de los cinco metros con el fin de que su incidencia visual sea mínima. Del mismo modo, no deberán interferir el discurrir de las aguas pluviales cercanas.

10.ª) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en las escombreras y en las pistas de acceso.

11.ª) Regar periódicamente tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria. Para ello se dispondrá de un camión-cisterna.

12.ª) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras. Asimismo, utilizar materiales resilientes en las instalaciones de tratamiento de los áridos.

13.ª) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emi-

sión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

14.ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

15.ª) No abandonar por los alrededores residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA (Tfno. 924-123144), RETRAOIL (Tfno. 941-184203) o PEDRO MIRANDA (925-807005). Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos (Tfno. 924-382966).

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.ª) El promotor encargará el Plan de Vigilancia Ambiental a la propia empresa redactora del estudio de impacto ambiental. Optativamente se podrá responsabilizar de esta tarea otra entidad que disponga de medios adecuados y suficientes para dicho asesoramiento. En cualquier caso, el encargado o coordinador de dicha labor deberá presentar una memoria anual de las labores ambientales ejecutadas, al objeto de facilitar el seguimiento por parte de la administración ambiental, quien deberá responder sólo en caso de desacuerdo o puntualización acerca de las medidas o resultados presentados o propuestos.

2.ª) Como previsiblemente la actividad se extenderá más de un año, se presentarán dos originales del Plan de Restauración Anual, en los que se incluirán los contenidos exigidos en el Real Decreto 2994/1982, sobre Restauración del Espacio Natural Afectado por Actividades Mineras, haciendo especial mención a:

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el presente año y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos

del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

- Copia del informe ambiental favorable al último Plan de Restauración emitido desde esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Medio Ambiente.

Además, se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por esta Dirección General.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.ª) En la fase final de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligrosos, etc.), demolición de cualquier infraestructura auxiliar, etc.
- Ataluzado de la corta (hueco generado por la explotación) dejando taludes estables y que permitan su revegetación y adecuación paisajística para su uso final como zona húmeda.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos, taludes estabilizados, etc.).
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo largo de, al menos, un mes. Plantación de arbolado típico de la zona, complementado con especies arbustivas también autóctonas.
- Puesta en marcha de un Plan de Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4.ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas. Dicha fianza servirá para hacer frente a la restauración y/o rehabilitación de las zonas afectadas por la actividad minera, surgida por cualquier

eventualidad que conlleve su abandono en condiciones que no sean las exigidas en esta resolución. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), a la Dirección General de Medio Ambiente, para su incorporación al expediente, con carácter previo a su otorgamiento. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental del Plan de Restauración del año siguiente y podrá variarse en función de las conclusiones derivadas del Plan de Vigilancia y Control.

5.ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, y evitar así accidentes innecesarios.

6.ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7.ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

ALEGACIONES

Solamente se han recibido alegaciones por parte de la Asociación conservacionista ADENEX, quien ha propuesto la desestimación del expediente en base a los siguientes argumentos:

1.ª) La explotación minera proyectada se ubicaría en un espacio calificado como «Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido» por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, que excluye de este tipo de espacios las actividades extractivas.

2.ª) La Sierra Carija es un componente ambiental, social, histórico y cultural muy importante para la población de Mérida y su co-

marca. Constituye, en palabras de ADENEX, junto con el río Guadiana, la unidad del relieve más cercana y característica de Mérida, suponiendo un elemento natural definitorio de su pasado y su presente.

3.º) La Sierra Carija constituye un elemento de alto valor ambiental y paisajístico, por tratarse de un enclave elevado, de suelo calizo, que determina una flora y vegetación muy singular y característica. Se trata de un monte-isla, cuyo campo visual es amplio al ser los terrenos periféricos bastante llanos. De ello se deduce que la alteración paisajística en cualquiera de sus caras es altamente sensible.

4.º) La cantera afectaría a la cara norte de la Sierra, que aún conserva unos valores naturales perfectamente armónicos e interrelacionados. Al existir ya una cantera en su cara sur, la apertura de la proyectada asestaría un golpe definitivo a este singular enclave (Sierra Carija), con efectos negativos irreversibles sobre el paisaje, la flora y la fauna.

Por todas estas razones ADENEX ruega a la Dirección General de Medio Ambiente la declaración de impacto ambiental negativa a este proyecto.

Con fecha 28 de diciembre se convoca una reunión de todas las partes implicadas en el procedimiento (promotor, redactor del proyecto, equipo redactor del estudio de impacto ambiental, Administración Ambiental y parte alegante) al objeto de aclarar y concretar ciertos puntos de la alegación presentada por ADENEX y aclarar las dudas surgidas.

COMENTARIOS A LA ALEGACION:

Respecto al punto 1.º, el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida incorpora una clasificación específica del suelo, en la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto, del tipo «No Urbanizable Especialmente Protegido». Sin entrar a valorar dicha clasificación, la Administración Ambiental entiende que cualquier interpretación de tipo territorial, como la referida a la clasificación y usos permitidos o prohibidos, compete exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Si el órgano ambiental desestimara un proyecto por razones sustancialmente ajenas a una valoración ambiental, como propone ADENEX, se sustraería la competencia que debe asumir el órgano garante del cumplimiento de la ordenación territorial y planificación del suelo, en este caso, y como anteriormente se ha apuntado, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Respecto al resto de los puntos, con la propuesta presentada por el equipo redactor del estudio de impacto ambiental (y asumido por la empresa promotora) se ha intentado evitar la afección am-

biental al núcleo principal del Cerro Carija, al que se refiere ADENEX. La futura cantera se localizaría en una zona que no afectaría al Cerro Carija. Al contrario, la zona canterable ha buscado la opción ambientalmente más aceptable: en una meseta localizada al norte de dicho monte-isla, fuera de toda cuenca visual y con unos impactos ambientales en general mínimos, si se barajan las alternativas técnicas y mineras viables, que hubieran sido inaceptables ambientalmente.

Hay que reconocer que existen impactos (ocupación del suelo, flora—orquídeas—, paisaje intrínseco), pero éstos se circunscriben a unas cinco hectáreas como máximo, en una zona libre de vegetación relevante, faunísticamente pobre y paisajísticamente (en lo que a cuenca visual se refiere) con baja incidencia, con lo que se garantiza de alguna manera su mínima afección al entorno.

A N E X O I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de una cantera para el aprovechamiento de los siguientes recursos minerales (encuadrados dentro de la sección C de la Ley de Minas): talco, wollastonita y otros, ocupando tres cuadrículas mineras. Su designación es «Santa Eulalia», n.º 12.457-1. Dicho proyecto incluye además la instalación de un establecimiento de beneficio, con el n.º 302.

La actividad se localizaría íntegramente en el término municipal de Mérida, concretamente en una meseta al norte del Cerro Carija, en una antigua cantera, actualmente abandonada. El área canterable proyectada se situaría al norte, aproximadamente, de la coordenada UTM 43150000 de latitud norte.

El área inicial de explotación sería de cinco hectáreas, comenzando en la cantera abandonada antes citada. El movimiento total de tierras estimado es de 841.204 m³ de material.

A la futura explotación se accedería desde la carretera EX209 (Mérida-Montijo), mediante un camino de acceso al Cortijo de Pampito.

El sistema de explotación previsto es el arranque mediante perforación y voladura, carga realizada por retroexcavadora y transporte por dumper.

El proyecto está promovido por la empresa Extremeña de Aridos y Obras, S.L.

En cuanto al establecimiento de beneficio, estará compuesto por aquellas instalaciones destinadas al tratamiento, que serán: alimentador vibrante primario, triturador, tolva, cribas y cintas transportadoras, básicamente.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental ha sido redactado por la empresa E.T.M., S.L. En su redacción ha participado un equipo multidisciplinar, compuesto por especialistas de diferentes ramas: tres biólogas (un botánico, un zoólogo y una especialista en conservación), una técnica en obras públicas, un arqueólogo, un geólogo y un ingeniero de minas.

El estudio de impacto ambiental se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción.
- Descripción del proyecto.
- Descripción del medio e inventario ambiental: Se estudian los factores del medio físico (climatología, hidrología, geología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, ruido y vibraciones) y del social (recursos culturales).
- Alteraciones, que afectarían a: Subsistema físico natural, subsistema socioeconómico, subsistema de núcleos y estructuras, medio inerte, medio biótico, medio perceptual, población, actividad económica, usos del suelo turístico, infraestructuras y servicios, aire, suelo, procesos del medio inerte, vegetación, fauna, paisaje intrínseco, unidades de paisaje, componentes singulares del paisaje, estructura poblacional y empleo, características culturales, actividades económicas afectadas, actividades económicas inducidas, viario rural, productivo, infraestructuras no viarias, nivel de CO, nivel de hidrocarburos, nivel de óxidos de nitrógeno, confort sonoro diurno, confort sonoro nocturno, erosión, vegetación, hábitats faunísticos, componentes singulares naturales, aceptabilidad social del proyecto, valor del suelo rústico, estructura de las parcelas, uso agrícola, uso forestal, infraestructuras hidráulica (saneamiento y abastecimiento) e infraestructura eléctrica. Dentro de este apartado se estudian las alternativas, habiéndose optado por el lugar proyectado tras los informes de flora, fauna y paisaje.
- Valoración de los impactos del proyecto: Aquí se analizan las interacciones entre acciones del proyecto y factores afectados, teniendo en cuenta el signo, la sinergia, la intensidad, la extensión, el momento, la persistencia, la reversibilidad, la posibilidad de recuperación y la continuidad. Se han realizado un total de 23 cruces. Como resumen, los impactos de signo negativo se darían sobre los factores suelo, atmósfera, flora, fauna, paisaje y ruidos. La mayoría presenta una extensión puntual y son reversibles y recuperables con la adopción de medidas correctoras.
- Medidas preventivas y correctoras: Que son clasificadas en aquellas que reducen el impacto, que lo compensan o que cambian su condición. En el estudio de impacto ambiental se enumeran las medidas específicas para cada factor ambiental afectado. Las medidas propuestas son:
 - Riego periódico de pistas con agua.
 - Pavimentación de accesos.
 - Revegetación de los terrenos restituidos.
 - Control del polvo durante la perforación por medio de captadores.
 - Reducción de velocidad de circulación y minimización de los cruces de pistas.
 - Empleo de pantallas vegetales contra el viento.
 - Riego de las pilas de materiales que se cargan sobre los volquetes.
 - Colocación de la planta de tratamiento de acuerdo a las direcciones predominantes de los vientos.
 - Situación de la planta en el lugar más alejado de la zona habitada y de la carretera.
 - Instalación de silenciadores en los equipos móviles.
 - Recubrir de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas.
 - Utilización de equipos accionados eléctricamente.
 - Limitación del trabajo de las unidades más molestas a horas diurnas.
 - Disminución de las cargas operantes de explosivo y empleo de detonadores y accesorios de micro-retardo.
 - Reducción al máximo de las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.
 - Creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía.
 - Diseño de acopios con superficies cóncavas y longitudes continuas de declive reducidas, unidas por pequeñas terrazas de separación, con una ligera pendiente hacia el interior de los taludes.
 - Construcción de obras auxiliares de canalización.
 - Establecimiento de un sistema de análisis periódicos que detecte las variaciones y anomalías inadmisibles en las características del agua.

- Revegetación de áreas restituidas y reducción de la superficie afectada por las labores extractivas.
 - Los aceites, al ser un contaminante importante y difícil de tratar, serán recogidos tras el mantenimiento de la maquinaria por gestor autorizado.
 - Se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.
 - A medida que avance la explotación, se diseñará un modelado en la recuperación que permita la utilización productiva y ecológica del terreno una vez explotado.
 - Se adoptarán las medidas que eviten la producción de polvo, desprendimientos y deslizamientos.
 - Revegetación con especies autóctonas.
 - Adecuar medidas para la optimización del tráfico y para la disminución de ruidos.
 - Preparación del suelo, mejora del microclima (riego, abonado) y revegetación con especies autóctonas de los ecosistemas afectados.
 - Reducir en lo posible el tamaño de los acopios.
 - Remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, utilizando los productos de rechazo para rellenar en otros lugares.
 - Redondear taludes, en planta y en alzado, evitando aristas y superficies planas.
 - Plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales, frente a la urbanización de Proserpina y paralela a la carretera.
 - Medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de explotación.
 - Compensar el deterioro del medio con la creación de zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior o inmediaciones de las instalaciones industriales.
 - Empleo de materiales del lugar.
 - Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio (en general, ocres para la zona de calizas y grises amarillentos para la zona de granitos).
- Adaptación de las instalaciones e infraestructuras a la topografía.
- Programa de Vigilancia Ambiental, que tiene por objetivo controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, comprobar la eficacia de las medidas correcto-

ras y detectar los impactos no previstos. Para su puesta en marcha se delimitarán las zonas de extracción, acopios y la planta de tratamiento, se delimitará la zona de protección de los elementos descritos en el apartado de arqueología, y se realizará una campaña de estudio de niveles sonoros. Se realizarán los informes periódicos pertinentes, que incluirán: Objetivos, indicadores del impacto tomados como referencia, dato recogido y análisis del mismo, frecuencia de la toma de datos, medidas complementarias, existencia de circunstancias excepcionales, etc.

- Unidades de obra: Se desglosan las partidas destinadas a prevención, corrección y compensación, que ascienden en total a los 17.500.000 (diecisiete millones quinientas mil) pesetas.
- Recomendaciones sobre la ejecución de las obras de plantaciones: Se indica el orden en que se llevarán a cabo (replanteo, preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, conservación, limpieza y acabado de las obras), dándose consignas concretas para cada una de estas fases.
- Equipo redactor del informe: Se detallan los coordinadores y la asesoría técnica que ha participado en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 10 expedientes (Competitiv. Investigación y Desarrollo).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —Competitiv. Investigación y Desarrollo— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
ID-99-0022-1	EXPLOTACIONES EL CARRIZAL, S.L.	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ	7.938.000	2.381.000
ID-99-0025-1	CURIEL CORIA, JOSE MANUEL	PUEBLÓNUEVO DE MIRAMONTE	7.282.037	2.185.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
ID-99-0005-1	RETORTILLO TEXTIL, S.L.	MONTEHERMOSO
ID-99-0009-1	CONFECCIONES SAN PEDRO, S.L.	SAN PEDRO DE MERIDA
ID-99-0010-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	LLERENA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 24-02-1999 (D.O.E. 11-03-1999)					
ID-98-0009-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L	INVERSION SUBVENCIONABLE:	52.754.880	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	51.972.669
		SUBVENCION:	16.354.000	SUBVENCION:	16.112.000
Orden 10-02-2.000 (D.O.E. 25-03-2.000)					
ID-98-0018-1	GRANITOS ESPAÑOLES, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	67.785.088	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	67.537.595
		SUBVENCION:	20.336.000	SUBVENCION:	20.261.000
Orden 10-02-2.000 (D.O.E. 25-03-2.000)					
ID-98-0021-1	A.G. TUBOS EUROPA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	90.617.140	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	82.585.105
		SUBVENCION:	27.185.000	SUBVENCION:	24.776.000
Orden 10-02-2.000 (D.O.E. 25-03-2.000)					
ID-98-0023-1	A.G. SIDERURGIA BALBOA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	355.068.020	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	334.965.633
		SUBVENCION:	75.984.000	SUBVENCION:	70.343.000
Orden 10-02-2.000 (D.O.E. 25-03-2.000)					
ID-99-0001-1	HERRERA 1, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	38.608.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	11.729.945
		SUBVENCION:	11.582.000	SUBVENCION:	3.519.000

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 06/10/1999 (D.O.E. 11/11/1999)			
I.A. 97-0783-2	RESIDENCIAL STA. EULALIA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
		28.310.023 7.361.000 3.0	17.074.678 3.927.000 3.0

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial no-

tificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0281-4	VIBRADOS MONTIJO, S.L.	MONTIJO	3.505.091	1.000.000
I.A. 00-0350-4	FONTANERIA RAUL, S.L.	DON BENITO	76.438	38.000

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican

en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones modificadas

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir

mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificacio-

nes y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0068-1	MORENO CAYERO, JULIAN	VILLANUEVA DEL FRESNO	6.858.400	1.372.000	0.0	1.0
I.A. 00-0101-1	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	CASAR DE CACERES	4.937.803	1.728.000	1.1	2.9
I.A. 00-0102-1	EXTREMADURA DE ACERO INOXIDABLE, S.L.L.	ALMENDRALEJO	4.431.170	1.241.000	2.0	1.5
I.A. 00-0143-1	HORMIGONES LA BARCA, S.L.	MONTEHERMOSO	40.000.000	13.200.000	1.0	2.0
I.A. 00-0262-1	HOTEL RURAL CARLOS I, S.L.L.	GARGANTA LA OLLA	66.596.096	21.977.000	1.0	2.0
I.A. 00-0271-1	JIMENEZ GONZALEZ, RAMON	TRUJILLO	4.025.968	1.127.000	0.0	2.0
I.A. 00-0276-1	ELVIRA LUCE-O, MARIA JOSEFA	TRUJILLO	28.829.742	8.361.000	0.0	2.0
I.A. 00-0326-1	VALLEJO BARQUILLA, JERONIMO	ALDEA DEL OBISPO	17.633.650	4.056.000	1.0	0.5
I.A. 00-0328-1	OLIVIER & ZULOAGA ASOCIADOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	49.732.822	17.904.000	0.0	3.3
I.A. 98-0818-1	SANCHEZ MARTIN, JOSE	TORREJONCILLO	11.399.000	2.622.000	9.5	0.0
I.A. 99-0731-1	DECORACION Y MOBILIARIO 2000, S.L.	VILLANUEVA DEL FRESNO	43.137.773	17.255.000	0.0	7.0
I.A. 99-0775-1	CANCHO CORRALES, JOSE	TRUJILLO	6.931.515	1.386.000	2.5	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0026-1	PERSIEX PERSIANAS EXTREMEÑAS, S.L.	CACERES
I.A. 99-0670-2	TABACOEX, SOC. COOP. DE 2º GRADO	ROSALEJO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20/09/2000 (D.O.E. 10/10/2000)			
I.A. 00-0008-1	ENPROLIM, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 76.990.000 SUBVENCION: 13.858.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 76.990.000 SUBVENCION: 26.947.000 EMPLEO CREADO: 3.0
Orden 25/09/1998 (D.O.E. 10/10/1998)			
I.A. 98-0188-1	CARNICAS JARAMAGO, S.L.	GARCIA INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.036.586 SUBVENCION: 3.615.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 8.652.945 SUBVENCION: 3.202.000 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 26/02/1999 (D.O.E. 18/03/1999)			
I.A. 98-0780-2	SOC. COOP. LTDA. NTRA. SRA. DE LA BLANCA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.685.000 SUBVENCION: 472.000 EMPLEO CREADO: 0.1	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.166.600 SUBVENCION: 327.000 EMPLEO CREADO: 0.1
Orden 26/03/1999 (D.O.E. 15/04/1999)			
I.A. 99-0059-1	CHUMACERO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 35.300.000 SUBVENCION: 14.120.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 35.300.000 SUBVENCION: 13.767.000 EMPLEO CREADO: 2.0
Orden 01/03/2000 (D.O.E. 25/03/2000)			
I.A. 99-0546-7	MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.548.522 SUBVENCION: 586.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.510.074 SUBVENCION: 577.000 EMPLEO CREADO: 1.0

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2001 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades.

Advertido error en la resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2001 para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador en distintas especialidades, publicada en el DOE número 145, de 14 de diciembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12.431, línea 19, donde dice: «Establecer las fechas de celebración para el año 2000 de las pruebas...»,

Debe decir: «Establecer las fechas de celebración para el año 2001, de las pruebas...».

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-015345.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avda. de Burgos, 8-B, Madrid, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 45,000/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 6.

Emplazamiento: La Roca de la Sierra. Parcela sita P.K. 50,7, Ctra. EX-100.

Presupuesto en pesetas: 89.292.000.

Finalidad: Construcción de una nueva subestación transformadora y de reparto de 45/20 KV y CT. de 6 MVA, denominada STR «La Roca», en T.M. de La Roca de la Sierra.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015345.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 06/AT-001788-015392.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Ciudad Jardín n.º 1 (0361) y C.T. Ciudad Jardín n.º 3 (0372).

Final: Entrada a C.T. Proyecto Ciudad Jardín n.º 2 (62182).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Emplazamiento de la línea: C/. La Campanilla, en Urbanización Residencial Ciudad Jardín del T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630

Emplazamiento: Badajoz. C/. La Campanilla en Urbanización Residencial Ciudad Jardín del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 5.687.234.

Finalidad: Dotar de un mejor suministro eléctrico en la zona debido a nuevas construcciones de edificios, oficinas y comerciales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015392.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 06/AT-001788-015289.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Giralda (2037) (nueva denominación 45722).
 Final: C.T. Raúl Alonso (2079) (nueva denominación 45753).
 Término municipal afectado: Almendralejo.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,356.
 Emplazamiento de la línea: Desde C.T. Giralda (2037) (nueva denominación 45722) hasta C.T. Raúl Alonso (2079) (nueva denominación 45753) en el T.M. de Almendralejo.
 Presupuesto en pesetas: 8.830.570.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015289.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015252.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto

2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea M.T. Aguas Don Alvaro (4997).
 Final: Apoyo núm. 8 línea aérea M.T. Berrocal hacia derivación Aguas de Almendralejo (2997).
 Términos municipales afectados: Don Alvaro. Zarza de Alange.
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio Acero.
 Longitud total en Kms.: 0,614.
 Apoyos: Metálicos.
 Número total de apoyos de la línea: 3.
 Crucetas: Cero.
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Apoyo número 8 línea M.T. Aguas Don Alvaro.
 Presupuesto en pesetas: 3.897.660.
 Finalidad: Segunda alimentación y aportar infraestructura a la zona ante la demanda de nuevos suministros.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015252.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 06/AT-001788-015307.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subt. existente desde C.T. San Fernando n.º 4 (44486) y C.T. San Fernando n.º 5 (44487).

Final: Entrada y salida a C.T. proyectado Centro de Salud San Fernando (61295).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Nuevo Centro de Salud en la Barriada de San Fernando.

Presupuesto en pesetas: 1.705.090.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevo Centro de Salud «San Fernando».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015307.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de noviembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref. 06/AT-001788-015379.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Vaguadas n.º 5 (44751).

Final: Entrada a C.T. proyectado Vaguadas n.º 7 (62181).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,500.

Emplazamiento de la línea: C.T. Vaguadas 7.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. C.T. Vaguadas 7.

Presupuesto en pesetas: 8.114.090.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015379.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.*

Ref.: 06/AT-001788-015368.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Alconchel n.º 1 (6003).

Final: Apoyo n.º 1 D/C de nueva instalación de paso subterráneo-aérea de las líneas aéreas a Villanueva y a Cheles.

Término municipal afectado: Alconchel.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,270.

Emplazamiento de la línea: Junto a Ctra. a Villanueva del Fresno.

Presupuesto en pesetas: 3.817.358.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015368.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.*

Ref.: 06/AT-001788-015391.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 3 de la L.A.M.T. de 20 KV. al C.T. Valverde n.º 6.

Final: Apoyo n.º 4 de la L.A.M.T. de 20 KV. al C.T. Valverde n.º 6.

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,136.

Emplazamiento de la línea: Calle nueva construcción en Valverde de Leganés.

Presupuesto en pesetas: 2.343.451.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015391.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 06/AT-001788-015385.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea de M.T. a C.T. Forte Fac. (46103), desde C.T. Bda. Abadías (46183).

Final: Línea subterránea de M.T. a C.T. Forte Fac. (46103) y C.T. Bda. Abadías (46183) pasando con entrada y salida por el C.T. Urb. Dos Ríos (62147).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,280.

Emplazamiento de la línea: Avda. de los Eméritos.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Mérida. Urbanización Dos Ríos.

Presupuesto en pesetas: 8.908.792.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015385.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 06/AT-001788-015338.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo paso a subterránea de las líneas aéreas a C.T. elevaciones E-1 (5970) y a C.T. Conservas Badajoz (5980).

Final: C.T. Guadiana n.º 2 (5037).

Término municipal afectado: Guadiana del Caudillo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,271.

Emplazamiento de la línea: Ronda Norte del T.M. de Guadiana del Caudillo (Badajoz).

Presupuesto en pesetas: 7.457.892.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para eliminar su vuelo por el centro de la población.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015338.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 06/AT-001788-015337.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea de M.T. existente de C.T. Bodegones n.º 4 (4202) a C. Secto. Hotel Rómulo y Remo (4229) en la esquina de Avda. Lusitania con C/. J. A. de Vega y Figueroa.

Final: Línea subterránea de M.T. existente de C.T. Bodegones n.º 4 (4202) a C. Secto. Hotel Rómulo y Remo (4229) en la esquina de Avda. Lusitania con C/. J. A. de Vega y Figueroa.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,390.

Emplazamiento de la línea: Avda. Lusitania, zona Los Bodegones, en el T.M. de Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Mérida. Avda. Lusitania, zona Los Bodegones, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 7.007.729.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de pisos y chalets adosados.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015337.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 06/AT-001788-015361.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Barriada de Llera, n.º 3 (61296).

Final: C.T. Barriada de Llera, n.º 4 (61297).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,273.
 Emplazamiento de la línea: Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Badajoz. Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 6.581.541.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015361.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-015366.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Polígono Fregenal (61246).

Final: Apoyo n.º 1 6 (existente) Ramal Magrasan.
 Término municipal afectado: Fregenal de la Sierra.

Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,050.
 Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial del T.M. de Fregenal de la Sierra.

Presupuesto en pesetas: 1.226.983.
 Finalidad: Dotar de doble alimentación a las industrias del nuevo Polígono Industrial de Fregenal.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015366.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-015336.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 28,000/20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 160.
 Emplazamiento: La Albuera. Solar próximo a Ctra. N-432, km. 23,6 del T.M. de La Albuera.
 Presupuesto en pesetas: 1.088.268.
 Finalidad: Suministro eléctrico a Polideportivo.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015336.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-015382.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de derivación a C.T. Rosaleda (44479) de la línea aérea M.T. Los Ordenandos.
 Final: Apoyo de derivación a C.T. Rosaleda (44479) de la línea aérea M.T. Los Ordenandos.
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,550.
 Emplazamiento de la línea: Apoyo de derivación a C.T. Rosaleda (44479) de línea aérea M.T. Los Ordenandos con entrada y salida a C.T. Rosaleda (44479) en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 10.202.090.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015382.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000,
 del Servicio Territorial de Badajoz,
 autorizando el establecimiento de la
 instalación eléctrica.
 Ref.: 06/AT-001788-015380.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea existente a C.T. Moreno 2 (46545) desde C.T. Secto. Moreno (46559).
 Final: Línea existente a C.T. Moreno 2 (46545) y C.T. Secto. Moreno (46559) pasando con entrada y salida por el C.T. Moreno 3 (62153).
 Término municipal afectado: Montijo.

Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,135.
 Emplazamiento de la línea: Calle Fray Luis de León, en el T.M. de Montijo.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Montijo. Calle Fray Luis de León, en el T.M. de Montijo.

Presupuesto en pesetas: 5.423.446.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para dotar de infraestructura a nueva urbanización y vivienda ya existentes.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015380.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015333.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento

de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Olivenza. Ctra. C-436 Badajoz-Villanueva del Fresno, en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en pesetas: 2.177.542.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para dar servicio a las instalaciones municipales de un polideportivo.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015333.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015365.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea a realizar entre C.T. Huerta Rosales 3 y C.T. Ordenandos 7 (línea FREMAP).

Final: Línea subterránea a realizar entre C.T. Huerta Rosales 3 y C.T.L. Ordenandos 7 (línea FREMAP) con entrada y salida en el C.T. Huerta Rosales 5 (61300).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,392.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial Huerta Rosales, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Badajoz. Polígono Huerta Rosales II, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 18.541.214.

Finalidad: Atender la demanda de energía eléctrica por construcción de la segunda fase del área residencial Huerta Rosales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015365.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.***

Ref.: 06/AT-001788-015367.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subt. a realizar entre C.T. Huerta Rosales 3 y C.T. Ordenandos 7 (línea FREMAP).

Final: Línea subterránea a realizar entre C.T. Huerta Rosales 3 y C.T. Los Ordenandos 7 (línea FREMAP) con entrada y salida en el C.T. Huerta Rosales 4 (61299).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,397.

Emplazamiento de la línea: Polígono Huerta Rosales II, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Badajoz. Polígono Huerta Rosales II, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 19.080.359.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para la realización de la segunda fase del área residencial Huerta Rosales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015367.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015362.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Barriada de Llera n.º 4 (61297).

Final: C.T. Barriada de Llera n.º 5 (61298).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,286.

Emplazamiento de la línea: Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Badajoz. Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 5.583.976.

Finalidad: Cubrir la demanda de energía eléctrica en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015362.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015363.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Barriada de Llera n.º 2 (0337) (44622).

Final: C.T. Barriada de Llera n.º 3 (61296).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz. Barriada de Llera, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 6.151.978.

Finalidad: Cubrir la demanda de energía eléctrica de dicha zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015363.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 10/AT-006326-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas Pitarch, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 237 de la línea Alcántara-Garrovillas.
Final: Apoyo fin de línea.
Término municipal afectado: Garrovillas.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 1,751.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 17.
Cruceas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Ctra. Garrovillas-Navas, Km. 6,75, en el T.M. de Garrovillas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,800/400,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 100.
Emplazamiento: Garrovillas. Margen derecha de la Ctra. Garrovillas-Navas, Km. 6,7.
Presupuesto en pesetas: 7.820.000.
Finalidad: Suministro a cantera y explotaciones ganaderas.
Referencia del expediente: 10/AT-006326-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.**
Ref.: 06/AT-001788-015381.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.M.T. entre CC.TT. Biela y Dupin 1.
Final: C.T. Inexca.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,019.
Emplazamiento de la línea: Solar en C/. Hernando de Soto, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 2.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.
Emplazamiento: Badajoz. Solar en C/. Hernando de Soto, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 7.901.656.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015381.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento de la
instalación eléctrica.**

Ref.: 10/AT-006696-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2006 (existente) L.A.M.T. «Circunvalación n.º 1, de Moraleja».

Final: Apoyo n.º 1002 L.A.M.T. «Derivación a C.T. Ayuntamiento de Moraleja».

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,227.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono «El Postuero», del T.M. de Moraleja.

Presupuesto en pesetas: 1.088.346.

Finalidad: Desvío L.A.M.T. por construcción de nueva nave industrial.

Referencia del expediente: 10/AT-006696-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de diciembre de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000,
de la Dirección General de Ordenación,
Renovación y Centros por la que se convoca
la selección de Centros de Educación Infantil,
Educación Primaria, Educación Especial y
Educación Secundaria Obligatoria para el
desarrollo de las prácticas de Magisterio
durante el curso 2000/2001.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece la exigencia de estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica, obtenido mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional específica. En la Disposición Adicional Cuarta exceptúa de esta exigencia a los maestros y a los licenciados en Pedagogía.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, y las directrices propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el «prácticum» recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de especialidad.

Por Orden de 28 de noviembre de 2000, se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El artículo 2 de la misma dispone que la selección de centros para la realización de las prácticas del alumnado de Magisterio se regirá por la correspondiente convocatoria, que se ajustará a lo dispuesto por la presente Orden, disponiendo su publicidad y contenidos mínimos.

La planificación del «prácticum» es competencia de la Universidad de Extremadura, donde se cursan dichos estudios, pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encarguen de su tutela.

La puesta en marcha de un programa de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología permitirá a los estudiantes de Magisterio que se inicien en la práctica docente directa y conozcan aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

De igual forma, se ha de realizar la selección de centros de prácticas basada en determinados requisitos y criterios y por otra, prever los procedimientos para que los maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas

orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por todo ello, y de conformidad con la autorización concedida por la Disposición Final Primera de la Orden de 28 de noviembre de 2000,

RESUELVO

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los centros de prácticas de alumnos de Magisterio para el curso 2000/2001, pudiendo participar en la misma los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria en los que impartan clases maestros, así como los centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Presentación de solicitudes y documentación

1. Los centros que aspiren a recibir alumnos en prácticas lo solicitarán cumplimentando el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, con sede en Avenida de Europa, 2, o en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, con sede en Avenida Miguel Primo de Rivera, 2-5.º, pudiendo también utilizarse cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC).

Si en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Informe favorable del equipo directivo.
- b) Informe favorable del claustro de profesores.
- c) Informe favorable del Consejo Escolar.
- d) Anexo II, debidamente cumplimentado.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 15 al 30 de enero de 2001.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común si la solicitud y o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 3.º - Criterios generales de selección

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en otros proyectos, programas o actividades de innovación pedagógica y didáctica.
- c) Número de maestros/as participantes como tutores de prácticas y distribución por especialidades.

ARTICULO 4.º - Comisiones de selección

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 28 de noviembre de 2000, para la selección de los centros de prácticas del alumnado de Magisterio se constituyen dos Comisiones Provinciales de Seguimiento, cuyo nombramiento será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento estarán compuesta por los siguientes miembros:

- a) El/la Director/a Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
- b) El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue.
- c) Un funcionario del Servicio de Innovación, Renovación y Formación de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.
- d) Tres representantes designados por la Universidad de Extremadura.

2. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- a) Selección de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros maestros.
- b) Establecimiento, a propuesta del Centro Universitario correspon-

diente, de los periodos de estancia del alumnado de Magisterio en prácticas en los centros seleccionados.

- c) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
- e) Resolución de cuantas gestiones puedan suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas.

3. Al término del curso las Comisiones Provinciales de Seguimiento emitirán un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo desarrollado por los maestros tutores.

ARTICULO 5.º - Coordinación y tutoría de prácticas

Las funciones del Coordinador de las Prácticas y la de Maestro Tutor de Prácticas serán las establecidas en los artículos 3 y 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, con los efectos de reconocimiento establecidos en el artículo 9 de la misma.

ARTICULO 6.º - Resolución

1. En los quince días siguientes al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión Provincial de Seguimiento expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación correspondiente durante cinco días las listas provisionales de centros de prácticas seleccionados y excluidos, dentro del cual podrán presentarse reclamaciones, que se resolverán en el plazo de dos días.

2. Vistas las reclamaciones, las Comisiones Provinciales de Seguimiento elevarán propuesta razonada de Resolución al Director General de Ordenación, Renovación y Centros acompañada de una relación de centros de prácticas seleccionados y excluidos, que dictará resolución, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes.

3. El plazo máximo de la resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 7.º - Recursos

1. La presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la resolución de los centros de educación seleccionados y excluidos para el desarrollo de las prácticas de los alumnos de Magisterio podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Ordenación Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

ANEXO I

Solicitud de participación

Centros de Prácticas de Alumnos de Magisterio

Don/ña. _____

Director/a del Centro _____

Calle _____ N° _____ C.P. _____

Localidad _____ (_____)

Teléfono _____ C.I.F. del Centro _____

SOLICITA

Sea admitido como Centro de Prácticas del alumnado de Magisterio, de acuerdo con la Orden de 28 de noviembre de 2000 por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, de Psicopedagogía, del Curso de Aptitud Pedagógica y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para lo que se acompaña de los correspondientes certificados de informe favorable del Equipo Directivo, Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro.

En _____, a ____ de _____ de 2000

El/la director/a
(Firma y sello)

Fdo.- _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 2765/2000.

Expediente n.º: 2765/2000

Actor: Holgado Casares José María.

Demandado: LOGIC MBM, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la unidad de mediación, arbitraje y conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 30 de enero de 2001

Hora: 9:30

Mérida, a 20 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2000, sobre solicitud perimetro de protección agua mineral natural «Huerta Ríos».

Por la Sociedad AGUAS FONDETAL, S.A., con domicilio en Talarrubias (Badajoz), C/. Puerto Peña, n.º 12, ha sido solicitado perimetro de protección del alumbramiento de aguas emplazado en la finca denominada «Huerta Ríos», dentro del término municipal de Talarrubias.

Dicho perimetro está definido por los vértices geográficos siguientes:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp(1)	5º 09' 00"	39º 07' 40"
2	5º 07' 40"	39º 07' 40"
3	5º 07' 40"	39º 07' 20"
4	5º 07' 20"	39º 07' 20"
5	5º 07' 20"	39º 07' 00"
6	5º 06' 20"	39º 07' 00"
7	5º 06' 20"	39º 06' 20"
8	5º 08' 00"	39º 06' 20"
9	5º 08' 00"	39º 06' 40"
10	5º 08' 20"	39º 06' 40"
11	5º 08' 20"	39º 07' 00"
12	5º 08' 40"	39º 07' 00"
13	5º 08' 40"	39º 07' 20"
14	5º 09' 00"	39º 07' 20"

comprendiendo una superficie de 19 cuadrículas mineras.

Todo ello de acuerdo con el art. 41.2 segundo párrafo del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda hacer las alegaciones que estime oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 17 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, por el que se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de Iberdrola, S.A. denominado línea a 13,2 KV y CT de 630 KVA para suministro a urbanización de 31 viviendas en Arroyo de la Luz.

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de Iberdrola, S.A., denominado Línea a 13,2 KV y CT de 630 KVA, para suministro a urbanización de 31 viviendas en Arroyo de la Luz, registrado con el núm. 6.632 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de fecha 9-5-2000, publicada en el D.O.E. n.º 60, de 25-5-2000, y de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación

del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicando la urgente ocupación a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS	AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Parcela	Nº Apoyo	M ² Apoyo	ML Vuelo	M ² Vuelo
Ascension Sanguino Merino	C/ La Primera Sta. Ana, 16	Matarratas Parcela 23/318	0	0	52	20

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. Día 31-1-2001, a las 12:00 horas.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática SIGEPI.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 002SM002.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática SIGEPI.

c) Lotes:

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma:

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe: 34.800.000 ptas. (209.152,21 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 12-12-00.
b) Contratista: Hnos. Alonso Garrán, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 34.800.000 ptas. (209.152,21 euros).

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «Camino de la Virgen», polígono 19, parcela 85. Promotor: Ismael Esteban Pérez, en Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Camino de la Virgen", Polígono 19, Parcela 85. Promotor: Ismael Esteban Pérez. Alcántara.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 10 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre planta de hormigón. Situación: Autovía de Extremadura, P.K. 174,350, margen

izquierda. Promotor: Aridos y Hormigones «La Jara 172», S.L., en Peralada de la Mata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Planta de Hormigón. Situación: Autovía de Extremadura, P.K. 174,350, margen izquierda. Promotor: Aridos y Hormigones "La Jara 172", S.L. Peralada de la Mata».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica a Retevisión I, S.A., el servicio de la red avanzada de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura, lote I, servicio de voz/datos.

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación, por el procedimiento negociado con publicidad, del Servicio de Red Avanzada de Telecomunicaciones de la Junta de Extremadura (Intranet de Extremadura), Lote 1, Servicio de Voz/Datos.

Vistas las ofertas realizadas por los licitadores, y la propuesta emitida por la Mesa de Contratación a favor de la empresa RETEVISION I, S.A., y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Que el informe técnico comparativo emitido por la Comisión Técnica considera como mejor propuesta la presentada por RETEVISION I, S.A.

c) Que dicha empresa ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

RESUELVO

Adjudicar el contrato del Servicio de Red Avanzada de Telecomunicaciones de la Junta de Extremadura (Intranet de Extremadura), Lote I, Servicio de Voz/Datos, a la empresa RETEVISION I, S.A., que ha sido la que ha presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista técnico y económico, en la cantidad de mil novecientos setenta y dos millones de pesetas anuales (1.972.000.000 de pesetas.), I.V.A. incluido.

La empresa adjudicataria deberá constituir fianza definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación (315.520.000 pesetas) en favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología previamente a la firma del contrato.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en la forma que legalmente proceda.

Mérida, a 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica a Telefónica Móviles, S.A., el servicio de la red avanzada de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura, lote II, servicio de comunicaciones móviles.

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación, por el procedimiento negociado con publicidad, del Servicio de Red Avanzada de Telecomunicaciones de la Junta de Extremadura (Intranet de Extremadura), Lote II, Servicio de Comunicaciones Móviles.

Vistas las ofertas realizadas por los licitadores, y la propuesta emitida por la Mesa de Contratación a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES, y teniendo en cuenta:

a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

b) Que el informe técnico comparativo emitido por la Comisión Técnica considera como mejor propuesta la presentada por TELEFONICA MOVILES.

c) Que dicha empresa ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

RESUELVO

Adjudicar el contrato del Servicio de Red Avanzada de Telecomunicaciones de la Junta de Extremadura (Intranet de Extremadura), Lote II, Servicio de Comunicaciones Móviles, a la empresa TELEFONICA MOVILES que ha sido la que ha presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista técnico y económico, en la cantidad de veintiún millones seiscientos treinta mil doscientas ochenta y ocho pesetas anuales (21.630.288 pesetas.), I.V.A. incluido.

La empresa adjudicataria deberá constituir fianza definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación (3.460.486 pesetas) en favor de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología previamente a la firma del contrato.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en la forma que legalmente proceda.

Mérida, a 27 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de concurso procedimiento abierto, de la consultoría y asistencia denominada: Impartición de los cursos correspondientes al programa de cursos de preparación a examen de acceso al registro de instaladores de telecomunicación, con un total de 14 ediciones.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/03/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de impartición de los cursos correspondientes al programa de cursos de prepara-

ción a examen de acceso al registro de instaladores de telecomunicación, con un total de 14 ediciones.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según pliego.
- d) Plazo de ejecución: Según pliego.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.500.000 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 330.000 ptas.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 11 00.
- e) Telefax: 924 38 11 72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Diez días.
- e) Admisión de variantes: Según Pliego.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Pedro de Valdivia» en Villanueva de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-22/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en C.M. «Pedro de Valdivia» en Villanueva de la Serena.
 c) Lotes: No existen lotes.
 d) Lugar de ejecución: C.M. «Pedro de Valdivia», en Villanueva de la Serena.
 e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131, de 11 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 16.126.430 ptas. (equivalente a 96.921,80 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
 b) Contratista: SABICO SEGURIDAD.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 15.577.732 ptas. (equivalente a 93.624,05 euros).

Badajoz, a 22 de diciembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Ana Bolaños» en Olivenza.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
 c) Número de expediente: S-21/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en C.M. «Ana Bolaños», en Olivenza.
 c) Lotes: No existen lotes.
 d) Lugar de ejecución: C.M. «Ana Bolaños», en Olivenza.
 e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 131, de 11 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 16.126.430 ptas. (equivalente a 96.921,80 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
 b) Contratista: SABICO SEGURIDAD.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 15.577.732 ptas. (equivalente a 93.624,05 euros).

Badajoz, a 22 de diciembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «San Juan Bautista» en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
 c) Número de expediente: S-16/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en C.M. «San Juan Bautista» en Badajoz.

- c) Lotes: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: C.M. «San Juan Bautista» en Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132, de 14 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 16.126.430 ptas. (equivalente a 96.921,80 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: PROSESA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.950.299 ptas. (equivalente a 95.863,23 euros).

Badajoz, a 22 de diciembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial P.O. 22-10-99 (D.O.E 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-4/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en C.M. «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.
- c) Lotes: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: C.M. «Vicente Marcelo Nessi» en Badajoz.

- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132, de 14 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 27.435.225 ptas. (equivalente a 164.889,02 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: PROSESA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 27.435.225 ptas. (equivalente a 164.889,02 euros).

Badajoz, a 22 de diciembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-13/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en la Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.
- c) Lotes: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Dirección General de Infancia y Familia en Mérida.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 132, de 14 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 13.907.122 ptas. (equivalente a 83.583,49 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: PROSESA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.747.042 ptas. (equivalente a 82.621,39 euros).

Badajoz, a 22 de diciembre de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de profesionales y trabajadores autónomos de La Serena y Comarca», en siglas «UPTA SERENA», Expte.: 06/577.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 14 de diciembre, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de La Serena y Comarca», en siglas «UPTA SERENA», Expte.: 06/577, siendo su ámbito territorial «las localidades de Villanueva de la Serena, Don Benito, Medellín, Santa Amalia, Magacela, La Coronada, Orellana la Vieja, Navalvillar de Pela, Campanario, Quintana, Castuera, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Monterrubio de la Serena, Benquerencia de la Serena, Helechal, Cabeza del Buey, Valdivia, La Haba, Zarza Capilla, Peñalsordo, Capilla, Esparragosa, Malpartida, La guardia, Mengabril, Acedera», y funcional «los profesionales, autónomos,

integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la comarca de La Serena». El Acta de Constitución está firmada por D. Angel Morillo Triviño, con n.º de D.N.I.: 08.669.141 y tres señores más debidamente identificados.

Mérida, a 19 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2000, sobre resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Gabriel Noja Rubio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-0504-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 8 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el artículo 9 del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

TERCERO.—El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a

ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 8 de mayo de 2000.—LA CONSEJERA DE TRABAJO, Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo B planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 12 de diciembre de 2000, por el que se publica la Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2000, con el quórum que es reglamentario, la Ordenanza sobre tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos, sin que durante el periodo de exposición pública anunciado en B.O.P. de 5 de agosto de 2000, se haya producido alegación o reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitiva publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza cuyo tenor literal es como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL sobre tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos.

ARTICULO 1.º - Definición

Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos, y les es de aplicación la presente Ordenanza, aquéllos que presenten una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros.
- b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces: Bullmastiff, dobermann, dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pit bull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

ARTICULO 2.º - Medidas de seguridad

1. En las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos, en los transportes públicos y espacios de uso público en general, los perros a que se hace referencia en el artículo 1 deben ir atados y provistos del correspondiente bozal y en ningún caso pueden ser conducidos por menores de dieciséis años.

2. Las instalaciones que alberguen a los perros potencialmente peligrosos deben tener las siguientes características, a fin de evitar que los animales salgan de la misma y cometan daños a terceros:

- a) Las paredes y vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal.
- b) Las puertas de las instalaciones deben ser tan resistentes y efectivas como el resto del contorno y deben diseñarse para evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.
- c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo.

ARTICULO 3.º - Registros

1. Cuando se trate de los perros a que se hace referencia en el artículo 1, en el Registro Censal del ayuntamiento que corresponda deben especificarse la raza y demás circunstancias que sean determinantes de la posible peligrosidad de estos perros.

2. En la base de datos de identificación de animales de compañía del Registro Censal de los ayuntamientos, deben incluirse un apartado específico para los perros potencialmente peligrosos.

3. No pueden adquirir perros considerados potencialmente peligrosos las personas menores de edad y las que hayan sido privadas judicialmente o gubernativamente de la tenencia de dichos animales.

4. Como condición indispensable para la tenencia y posterior inclusión en el Registro a que se hace referencia en el apartado 1, los propietarios de los perros potencialmente peligrosos deben contra-

tar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización de los daños que dichos animales puedan provocar a las personas y a los demás animales.

ARTICULO 4.º - Control de los centros de cría

1. Sólo se autoriza la cría de perros incluidos en el artículo 1 en los centros de cría legalmente autorizados.

2. Los animales que se quieran utilizar para la reproducción deben superar los tests de comportamiento que garanticen la ausencia de comportamientos agresivos anómalos.

ARTICULO 5.º - Regulación del adiestramiento

1. El adiestramiento de ataque y defensa sólo puede autorizarse en las actividades de vigilancia y guardia de empresas de seguridad y de los diferentes cuerpos de seguridad.

2. Las actividades relacionadas con el adiestramiento de perros sólo pueden ser realizadas en los centros o instalaciones legalmente autorizados y por profesionales que tengan la formación y los conocimientos necesarios avalados por la titulación reconocida oficialmente.

ARTICULO 6.º - Aplicación de otras medidas

En los casos concretos de perros que presenten comportamientos agresivos patológicos no solucionados con las técnicas de adiestramiento y terapéutica existentes, puede considerarse, bajo criterio facultativo, la adopción de medidas consistentes en la castración o el sacrificio del animal.

ARTICULO 7.º - Tipificación de las infracciones

1. A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

- a) No inscribir al perro en el Registro específico del municipio.
- b) No señalar las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.

3. Son infracciones graves:

- a) No cumplir las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones que alberguen a perros potencialmente peligrosos.
- b) No contratar el seguro de responsabilidad civil.
- c) Realizar actividades de adiestramiento sin acreditación profesional oficial.

d) No llevar a cabo los test de comportamiento de los perros progenitores en los centros de cría.

e) Llevar a los perros desatados y sin bozal en las vías públicas, en las partes comunes de los inmuebles colectivos y en los lugares y espacios públicos en general.

f) Adquirir un perro potencialmente peligroso personas menores de edad o privadas judicialmente o gubernativamente de su tenencia.

4. Son infracciones muy graves:

- a) Realizar actividades de adiestramiento de ataque no autorizadas.
- b) Participar en la realización de peleas de perros, en los términos establecidos legalmente.

ARTICULO 8.º - Prescripción

1. Los plazos de prescripción de las infracciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones son de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, a contar desde la fecha en que la resolución sancionadora sea firme.

ARTICULO 9.º - Tramitación

1. El procedimiento sancionador debe ajustarse al procedimiento vigente.

2. Si se aprecia que los hechos objeto de un expediente sancionador pueden ser constitutivo de delito o falta, la Administración debe trasladar las actuaciones a la autoridad judicial competente y dejar en suspenso el procedimiento sancionador hasta que ésta no se pronuncie.

3. La sanción de la autoridad a que se hace referencia en el apartado 2 excluye la imposición de sanciones administrativas. Si la resolución judicial es absolutoria la Administración puede continuar la tramitación del expediente sancionador, respetando los hechos que los tribunales hayan declarado probados.

ARTICULO 10.º - Sanciones

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ley son sancionadas con multas de 10.000 a 75.000 pesetas.

2. La imposición de la sanción puede suponer el decomiso de los animales objeto de la infracción.

ARTICULO 11.º - Graduación de las sanciones

1. Las infracciones leves son sancionadas con una multa de 5.000 a 10.000 pesetas, las graves con una multa de 10.001 a 35.000 pesetas, y las muy graves con una multa de 35.001 a 75.000 pesetas.

2. En la imposición de las sanciones debe tenerse en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

ARTICULO 12.º - Responsabilidad e indemnizaciones

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada ni la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios.

ARTICULO 13.º - Decomiso de los animales

1. Mediante sus agentes, el Ayuntamiento puede decomisar a los animales objeto de protección en el mismo momento en que existan indicios racionales de infracción de las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. El decomiso a que se hace referencia en el apartado 1 tiene carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, que en todo caso debe determinar el destino final que debe darse a los animales decomisados.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso a que se hace referencia en el apartado 1 y las actuaciones relacionadas con el mismo van a cuenta de quien cometa la infracción.

DISPOSICION ADICIONAL

Periódicamente, el Ayuntamiento ha de revisar la incorporación o exclusión de algunas razas de las incluidas en el artículo 1 en función de la presencia y agresividad manifiesta.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre las Bases del Régimen Local, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Badajoz, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación.

Don Benito, a 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS***ANUNCIO de 5 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.***

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa pública promovida por esta Corporación referido a modificaciones de retranqueos sobre las alineaciones oficiales en calle San Isidro, según proyecto redactado por el arquitecto de la Mancomunidad de Tentudía D. Luis D. Sánchez Barbero.

Fuente de Cantos, a 5 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA***EDICTO de 19 de diciembre de 2000, sobre modificación puntual 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual 1/2000 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mirandilla.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en el periódico «Hoy», a fin de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mirandilla, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario, JOSE BARRERO CAMPOS.

AYUNTAMIENTO DE MORCILLO

EDICTO de 4 de diciembre de 2000, sobre modificaciones puntuales núms. 1, 2 y 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 29-11-2000, las modificaciones

puntuales n.º 1, 2 y 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este municipio, se someten a información pública por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Morcillo, a 4 de diciembre de 2000.—EL ALCALDE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

